

CÓRDOBA, 08/09/2014

VISTO:

La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones del Estado conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155. Que entre sus funciones el artículo 31 inciso c) de la Ley N° 10.155 faculta a esta Dirección General para dictar normas aclaratorias, interpretativas y complementarias en relación al Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial.

Que conforme surge del artículo 1 de la Ley N° 10.155, el Régimen de Compras y Contrataciones se aplica en forma obligatoria a la Administración General Centralizada y en forma supletoria a las Empresas, Agencias y Entes Estatales, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 9.086.

Que por Resolución N° 01/2014, de esta Dirección General de Compras y Contrataciones, se establecen los procedimientos complementarios de todo el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, que son aplicados en forma obligatoria o supletoria, en los mismos términos del artículo 1 de la Ley N° 10.155.

Que resulta necesario que los organismos comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial puedan cumplimentar con lo establecido por la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014 para la correcta funcionalidad de todos los procedimientos de compras y contrataciones.

Que debe tenerse en cuenta que en todos los procedimientos se establece de manera obligatoria la necesidad de generar la Orden de Compra en el Sistema Único de

Administración Financiera -SUAF- y que algunas reparticiones no cuentan con la posibilidad de utilizar el mismo.

Que en virtud de las posibilidades que ofrece SUAF, los procedimientos establecen que la Orden de Compra, comienza a generarse desde el Área de Compras y previo al Dictamen legal, siendo esto de cumplimiento imposible para aquellos organismos que no utilizan el sistema SUAF.

Que resulta conveniente determinar que aquellos organismos contratantes que no posean sistema SUAF generen un documento equivalente a la Orden de Compra en SUAF, incluyendo los requisitos que establece el Decreto Reglamentario N° 305/2014 en su artículo 6.2.2.1, a fin de cumplimentar con lo establecido en la Resolución N° 01/2014, de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública bajo el N° 211/2014, y en ejercicio de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA**

R E S U E L V E:

Artículo 1°

ENTIÉNDASE que aquellas Empresas, Agencias y Entes Estatales, a las que por el artículo 1 de la Ley 10.155 se les aplica supletoriamente el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, y no cuentan con la posibilidad de utilizar el Sistema Único de Administración Financiera -SUAF- podrán, hasta tanto cuenten con dicho sistema, generar un documento equivalente a la orden de compra SUAF, en la etapa del procedimiento que corresponda, incluyendo los requisitos establecidos en el artículo 6.2.2.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, cumplimentando de esta forma con el procedimiento de selección

de que se trate en los términos de la Resolución N° 01/2014, de esta Dirección General de Compras y Contrataciones.

Artículo 2°

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

NRO 000013

FDO. Cra. M. Gimena Domenella –

Directora General de Compras y Contrataciones – Ministerio de Gestión Pública